

RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y

RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia (..)

Que la **ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, identificada con el NIT 890310770-2, con domicilio en la Calle 35 Norte No. 3N - 36 barrio Prados del Norte del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Valle 002578 de 08 de julio de 1976 a la entidad denominada **“FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF”**

Que la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, identificada con el NIT 890310770-2, está representada legalmente por **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.765.749.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1117 del 08 de Julio del 2022, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 15 de julio de 2021.

Que una vez verificado el considerando NUMERO VEINTE y ARTICULO PRIMERO de la resolución anteriormente relacionada, en ellos se evidencia que se requiere modificar parcialmente la denominación completa de la entidad, siendo la correcta **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, y no **FUNDACIÓN PARA LA**

RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

ORIENTACION "FUNOF", como quedo incorrectamente consignado.

Que, adicionalmente, debido a un error involuntario referente a las especificaciones técnicas plasmada en el ARTICULO PRIMERO, NÚMERAL 4. Capacidad instalada de atención, quedo equívocamente consignado 70 cupos, siendo lo correcto No aplica.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el CONSIDERANDO NÚMERO VEINTE Y EL ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION N° 117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 que otorgo Licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR “FUNOF”, indicando que la denominación completa de la entidad es **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo Primero numeral CUARTO de la Resolución No. 1117 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, indicando que la Capacidad instalada de atención, no aplica,

RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”

ARTÍCULO TERCERO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1117 del 08 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUART. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR “FUNOF”** en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO- Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Kelly Vargas R. –Contratista de Grupo Jurídico

REF: SOLICITUD AUTORIZACION DE NOTIFICACION RESOLUCION 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Vie 22/07/2022 14:07

Para: Fundacion para la Orientacion Familiar FUNOF <funof@funof.org>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**Representante Legal****FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente :

1.RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Siguenos en:



ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de Todos
Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica para las siguientes resoluciones, expedida por esta Regional.

- Resolución No. 1291 del 21 de Julio de 2022.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749

Calle 35 Norte #3N-36 (602)6661473 320 7882993 funof@funof.org @fundacionfunof @funof.org

www.funof.org



REF: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Vie 22/07/2022 15:58

Para: xiomara.rivera@funof.org <xiomara.rivera@funof.org>

 2 archivos adjuntos (560 KB)

MODIFICATORIA 1291 FUNOF CARTAGO- ENVIAR Firmado.pdf; Notificacion electronica CARTAGO (2).pdf;

Señora

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Julio de 2022, por parte de la representante legal por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la “ **RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

Adjunto al presente se remite una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO: JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**EL NOTIFICADOR: KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ****RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA****(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

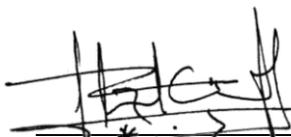
Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIONES

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que renuncio a términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

- Resolución No. 1291 del 21 de Julio de 2022.

Atentamente,



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749

 Calle 35 Norte #3N-36  (602)6661473  320 7882993  funof@funof.org  @fundacionfunof  @funof.org

www.funof.org



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la *RESOLUCIÓN No. 1291 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1117 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"*, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, al señor (a), JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS R.
Abogada Contratista de Grupo Jurídico